INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	088	15/04/2024	$ 5,250,000
PLAZO	CDP No.		
76 DIAS	124		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MARY ALEJANDRA PRIETO QUEVEDO
NIT O CEDULA:	1143397410
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
CEDULA:	N/A
CORREO ELECTRONICO:	Prietomary70@gmail.com
DIRECCION:	EL OASIS
CIUDAD:	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
TELEFONO:	3134983178

Entre los suscritos a saber: de una parte la Doctora **DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.069.302.818 de Guasca, actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, identificada.con el NIT 900.036.553-1, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 053 de fecha 27 de Marzo de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama y posesionada mediante Acta con fecha de 01 de Abril del 2024, debidamente facultada para contratar según Acuerdo No. 008 del 13 de 2019 , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, la señora MARY ALEJANDRA PRIETO QUEVEDO con No. C.C. 1.143.397.410, actuando en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** a) Que según Acuerdo No. 007 del 11 de Diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva se aprobó el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para la vigencia fiscal de 2024. b) Que la E.S.E. Hospital efectúo el estudio previo como requisito para proceder a la contratación c) Que el presente contrato rige por la normas del derecho privado y de manera excepcional por los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993 d) Que según Acuerdo No. 003 de 2022, por medio del cual se derogo el Acuerdo No. 008 de 2019 y se adoptó el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado San Antonio del Tequendama, establece los lineamientos para la realización de esta contratación en el artículo 37, numeral 3. e) Que la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GEBI DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. CLAUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en Concordancia Con El Articulo 50 Ley 789 De 2002 Y Articulo 135 De La Ley 1753 De 2015. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, tecnológicos, económicos), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados (si los hubiere) por la institución, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para otros fines y en lugares diferentes al convenio para la ejecución del contrato y a devolverlos a la terminación del contrato. 8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar en el Municipio de San Antonio del Tequendama las actividades establecidas en el PAS como GEBI y demás actividades del Plan de Intervenciones Colectivas que requieran la intervención de acuerdo al cuadro de actividades que hace parte integral del presente contrato 2. Presentar los informes requeridos por la Secretaria de Salud Municipal. 3. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas y hacer el respectivo descargue de las actividades ejecutadas mensualmente. 4. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada en ocasión del presente contrato, en consecuencia ante cualquier solicitud de información sobre la ejecución del contrato requerida por personal no autorizado por el CONTRATANTE, será remitida para su debida respuesta al CONTRATANTE. 5. Brindar una adecuada, oportuna eficiente, eficaz, cálida y amable atención al paciente, al usuario y al público en general suministrando la información que requieran, los documentos o elementos que sean solicitados, de conformidad con los tramites, autorizaciones y procedimientos establecidos. 6. Apoyar al Municipio y a la E.S.E San Antonio del Tequendama en las diferentes actividades extracurriculares cuando sea requerido. 7. Sujetarse a lo dispuesto por la ley para de la EJECUCION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. 8. Asistir a las reuniones convocadas por la E.SE, con el fin de ajustar, atender e informar o evaluar el servicio prestado y participar de los diferentes comités institucionales. 9. Realizar labores de archivo de acuerdo a las normas de gestión documental. 10. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios profesionales, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo de logistico. 11. Apoyar en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del contrato. 12) Cumplir con las politicas, procedimientos, instrumentos, documentos, manuales, guías, programas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad conforme a la normatividad vigente.13. Asistir a Capacitaciones de los Procesos de MIPG y Calidad.14. Cumplir la Política, procedimientos, guías y protocolos de calidad y Habilitación y MIPG. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. CLÁUSULA TERCERA: VALOR CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 5,250,000) .CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO El Hospital San Antonio del Tequendama, cancelará el valor total del contrato en PAGOS PARCIALES de

acuerdo al cumplimiento de las actividades efectuadas y entregadas: Los cuales se cancelaran en tres (03) pagos así: Un (01) PRIMER PAGO correspondiente al periodo comprendido entre el quince (15) de Abril y el treinta (30) de Abril por el valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000), Un (02) SEGUNDO PAGO correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) de Mayo y el treinta y uno (31) de Mayo por valor UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000), un (03) TERCER PAGO correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) de Junio y el treinta (30) de Junio por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000). Los cuales se cancelarán previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, certificada de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO**: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, con sus excepciones. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de SETENTA Y SEIS (76) DIAS, los cuales serán contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.124 del 01 de Abril del año 2024. CODIGO 2.4.5.02.09.01 CONCEPTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA y la ENFERMERA JEFE como apoyo técnico o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad a lo establecido en los estudios previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD**. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. El contratista es conocedor que por la ejecución de este contrato no tendrá reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna índole, solo el reconocimiento de los honorarios aquí acordados, lo cual aceptan de manera libre y voluntaria. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. El contratista es conocedor que por la ejecución de este contrato no tendrá reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna índole, solo el reconocimiento de los honorarios aquí acordados, lo cual aceptan de manera libre y voluntaria **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte

integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el Municipio de San Antonio del Tequendama a los quince (15) días del mes de Abril de 2024.

EL CONTRATANTE:

DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES
Gerente

EL CONTRATISTA

MARY ALEJANDRA PRIETO QUEVEDO
C.C No. 1.143.397.410

EL SUPERVISOR:

LUZ MERY BUITRAGO PRIETO
Profesional Universitario

APOYO SUPERVISION TECNICA:

LAURA SOFIA MOYA RAMIREZ
Enfermera Jefe